

0000091646

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3466

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8773

Período: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 01 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 01 de noviembre de 2017 11:56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305259580	RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1201160684	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de octubre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2173726000	18/07/2008 0:00 00	5043		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

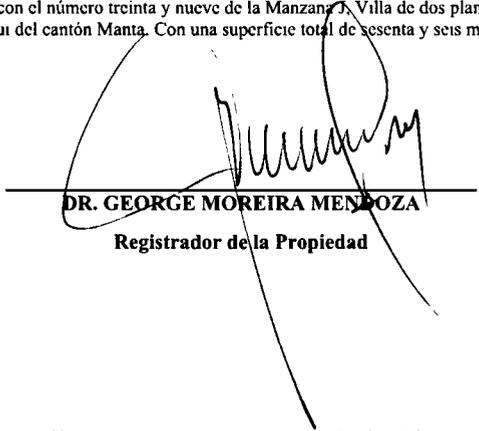
Inmueble signado con el número treinta y nueve de la manzana J villa de dos plantas del programa de Vivienda denominada Pradera sector Dos A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE, con once metros y lindera con pasaje dieciocho POR EL SUR, con once metros y lindera con lote numero treinta y ocho de la manzana J POR EL ESTE, con seis metros y lindera con pasaje número diecinueve y POR EL OESTE, con seis metros y lindera con lote número uno de la manzana J con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: TARQUI

5.- Observaciones:

Compraventa de un bien inmueble signado con el número treinta y nueve de la Manzana J, Villa de dos plantas del programa de vivienda denominada Pradera Sector Dos A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados.

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000014970

0000091647



20171308006000834

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000834



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305259580
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTRELLA RODRIGUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305259580

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000834

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305259580
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTRELLA RODRIGUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305259580

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000091648



Factura: 002-002-000014634



20171308006P03892

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03892
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:31)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201160684	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305259580	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	28000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03892
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SEXTA FERNANDO CORNEJO OBDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



Maricela Zambrano

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 7237-DP13-2017-KP



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091649



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03892**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000014634**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

JENNY GERMANIA CABEZAS SANCHEZ

10

A FAVOR DE:

11

ESTRELLA LEONOR RODRIGUEZ GILER

12

CUANTÍA: USD \$28.000,00

13

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

14

DE ENAJENAR

15

QUE OTORGA:

16

ESTRELLA LEONOR RODRIGUEZ GILER

17

A FAVOR DE:

18

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

19

CUANTÍA: INDETERMINADA

20

DI DOS COPIAS

21

*****KVA*****

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

24 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles dieciocho de

25 octubre del dos mil diecisiete, ante mí **AB. ESDRINA MARICELA**

26 **ZAMBRANO MENDOZA** NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN

27 MANTA con AP:7237-DP13-2017-KP, comparecen: por una parte el señor

28 Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina



1 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del
2 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado
3 Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de
4 **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
5 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
6 presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno
7 tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de
8 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181
9 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email:
10 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **JENNY GERMANIA**
11 **CABEZAS SANCHEZ** por sus propios derechos, con cedula de ciudadanía
12 número uno dos cero uno uno seis cero seis ocho guion cuatro, casada con
13 liquidación de bienes, de profesión: abogada, quien para efecto de notificaciones
14 consigna los siguientes datos: **Dirección:** Quevedo, San Camilo calle México
15 1001 y Paraguay esquina **Teléfono:** 0997374574 **Correo electrónico:**
16 germaniac_2829@hotmail.com; y por otra parte la señora **ESTRELLA**
17 **LEONOR RODRIGUEZ GILER** con número de cedula uno tres cero cinco dos
18 cinco nueve cinco ocho guion cero de estado civil soltera, de profesión:
19 Licenciada en educación, quien para efecto de notificaciones consigna los
20 siguientes datos: **Dirección:** Manta, La Pradera MZ. J casa 39 **Teléfono:**
21 0969373228 **Correo electrónico:** esleo67@hotmail.com. Los intervinientes
22 (comprador y vendedor) son en parentesco amigos. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo
24 Manta y Quevedo, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
25 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
26 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
27 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
28 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**



Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000091650



1 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo texto es el siguiente:
2 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de la Propiedad
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
4 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
6 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
7 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
8 **JENNY GERMANIA CABEZAS SANCHEZ**, por sus propios y personales
9 derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA**
10 **VENDEDORA**"; por otra parte, comparece la señora **ESTRELLA LEONOR**
11 **RODRIGUEZ GILER**, por sus propios y personales derechos, a quien en
12 adelante se la podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un
14 bien inmueble signado con el número treinta y nueve de la manzana J, villa de
15 dos plantas del programa de viviendas denominada Pradera Sector Dos A, de
16 la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y
17 medidas: POR EL NORTE: con once metros y lindera con pasaje dieciocho;
18 POR EL SUR: con once metros y lindera con lote número treinta y ocho de la
19 manzana J; POR EL ESTE: con seis metros y lindera con pasaje número
20 diecinueve; y, POR EL OESTE: con seis metros y lindera con lote número uno
21 de la manzana J. Con una superficie total de sesenta y seis metros
22 cuadrados.-Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,
23 celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el catorce de enero de mil
24 novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
25 cantón Manta, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.-Con
26 fecha diecisiete de septiembre del dos mil cuatro, se encuentra inscrito en el
27 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Liquidación
28 Partición Voluntaria de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria Tercera



1 del cantón Quevedo, el cinco de agosto del dos mil dos, en la que se adjudica
2 totalmente el inmueble descrito anteriormente a favor de la señora Jenny
3 Cabezas Sanchez.-**TERCERA: COMPRAVENTA:** Con los antecedentes
4 expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor
5 de **LA COMPRADORA**, el bien inmueble descrito anteriormente, consistente
6 en un lote de terreno y villa de dos plantas, signado con el número treinta y
7 nueve de la manzana J, del programa de viviendas denominada Pradera
8 Sector Dos A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí,
9 que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con once
10 metros y lindera con pasaje dieciocho; **POR EL SUR:** con once metros y
11 lindera con lote número treinta y ocho de la manzana J; **POR EL ESTE:** con
12 seis metros y lindera con pasaje número diecinueve; y, **POR EL OESTE:** con
13 seis metros y lindera con lote número uno de la manzana J. Con una
14 superficie total de sesenta y seis metros cuadrados.-La Vendedora transfiere
15 el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
16 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
17 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
18 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
19 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
20 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la
21 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
22 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
23 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que
24 se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de
25 mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo y según el avalúo por la
26 venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma
27 de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA, (28.000,00)** el mismo que se cancela de la siguiente forma:





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091651



1 \$ 27.920,80 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que
2 transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es,
3 \$ 79,20 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que
4 **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
5 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
6 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
7 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
8 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
9 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
10 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
11 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
12 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
13 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
14 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
15 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
16 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
17 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
18 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
19 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
20 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
21 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
22 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
23 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
24 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
25 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
26 **ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa
27 a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
28 intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el





1 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
2 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante a cual se
3 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.** Los
4 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
5 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA**
6 **COMPRADORA.-LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para
7 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
8 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
10 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
11 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por
12 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe
13 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
14 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
15 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
16 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
17 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
18 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
19 se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**. b)
20 Y por otra parte comparece(n) comparece la señora **ESTRELLA LEONOR**
21 **RODRIGUEZ GILER**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en
22 lo posterior se le(s) denominará **“La Parte Deudora”**. Los comparecientes son
23 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
24 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y quienes de forma libre
25 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
26 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
27 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución
28 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091652



1 Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de
2 préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** la señora **ESTRELLA LEONOR**
4 **RODRIGUEZ GILER**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS
5 ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
6 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**,
7 por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS**
8 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
9 negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. **c)** **LA PARTE**
10 **DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y
11 villa de dos plantas, signado con el número treinta y nueve de la manzana J,
12 del programa de viviendas denominada Pradera Sector Dos A, de la parroquia
13 Tarqui del cantón Manta, provincia de Manab.,- **d)** Los antecedentes de
14 dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
15 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
16 por compra a la señora **JENNY GERMANIA CABEZAS SANCHEZ**.-Los
17 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
18 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
19 como habilitante.**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía
20 real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
21 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
22 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
23 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
24 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
25 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
26 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma **directa**
27 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
28 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por **préstamos**



1 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
2 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
3 subrogaciones, novación de las obligaciones, modificaciones,
4 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
5 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
6 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
7 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
9 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
10 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
11 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
12 **NORTE:** con once metros y lindera con pasaje dieciocho; **POR EL SUR:** con
13 once metros y lindera con lote número treinta y ocho de la manzana J; **POR**
14 **EL ESTE:** con seis metros y lindera con pasaje número diecinueve; y, **POR**
15 **EL OESTE:** con seis metros y lindera con lote número uno de la manzana J.
16 Con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados.-Esta garantía
17 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
18 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
19 **BIESS**.Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
20 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
21 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
22 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**.**LA**
23 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
24 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
25 de la deuda para con el **BIESS**.**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara
26 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
27 cláusula precedente.**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
28 **ENAJENAR.-**De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091653



1 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
2 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
3 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
4 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
5 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
6 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
7 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
8 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
9 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
10 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
11 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
12 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
13 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
14 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
15 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
16 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
17 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
18 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
19 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
20 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
21 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
22 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
23 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
24 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
25 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
26 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
27 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
28 y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el



1 mismo.Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
2 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
3 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado
4 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
5 comprenda toda la propiedad.Todos los documentos que haya suscrito
6 suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
7 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
8 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
9 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
10 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-LA**
11 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
12 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
13 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
14 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
15 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir
16 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
17 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
18 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
19 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**.Si **LA PARTE**
20 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
21 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
22 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
23 misma(s) y el remate del bien hipotecado.**SÉPTIMA: CESIÓN DE**
24 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
25 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
26 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
27 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
28 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091654



1 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
2 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
3 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
4 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
5 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
6 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
7 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
8 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
9 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
10 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
11 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
12 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
13 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
14 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
15 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
16 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
17 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
18 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
19 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
20 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
21 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
22 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
23 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
24 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
25 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
26 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
27 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
28 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por



1 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
2 en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
3 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
4 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se inicia en
5 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
6 concurso de acreedores; **e)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
7 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
8 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si **LA**
9 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
10 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
11 juicio de **EL BANCO**; **g)** Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
12 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
13 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
14 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si **LA**
15 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
16 promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso
17 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
18 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA**
19 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
20 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
21 coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
22 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
23 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE**
24 **DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro
25 fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS**
26 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE**
27 **DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se
28 contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000091655



1 correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones
2 impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la
3 prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s)
4 crédito(s) y, p) *En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble*
5 *que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de*
6 *préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q) En caso de que La Parte*
7 *Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el*
8 *presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las*
9 *demás Cláusulas del presente Instrumento.* Por mutuo acuerdo tanto **EL**
10 **BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria
11 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
12 parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la
13 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciera
14 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el
15 efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente
16 al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá
17 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
18 afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE**
19 **DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
20 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
21 **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por
22 este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los
23 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
24 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**,
25 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
26 extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
27 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos
28 en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores



1 del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier
2 causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la
3 normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO PVC** créditos
4 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
6 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
7 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del
8 crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía
9 de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
10 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
11 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
12 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
13 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
14 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
15 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
16 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
17 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
18 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
19 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros,
20 endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial
21 del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados
22 inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La
23 **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden
24 de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
25 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
26 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
27 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
28 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091656



1 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
 2 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
 3 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
 4 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
 5 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
 6 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
 7 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
 8 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
 9 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
 10 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
 11 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
 12 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
 13 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
 14 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
 15 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES**
 16 **Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA** declara bajo su
 17 responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo
 18 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
 19 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
 20 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
 21 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
 22 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
 23 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
 24 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
 25 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
 26 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
 27 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
 28 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos.



1 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
2 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro lo(s) utilizará en
3 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
4 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de los fondos. De
5 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
6 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
7 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
8 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
9 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
10 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
11 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
12 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
13 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
14 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
15 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
16 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
17 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
18 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
19 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
20 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
21 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
22 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
23 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
24 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
25 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
26 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
27 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
28 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande



0000091657

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMULACION

131225433-5



CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



1004 17 31 744 37

REGISTRACION SUPERIOR INGENIERO

ES343227

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA

PORTOMEJO

2017-05-17

2017-05-17



CERTIFICADO DE VOYACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017



022

022 - 314

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
INDURCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1



ECUADOR
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRARÁ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (01) fojas utiles.

Manta,

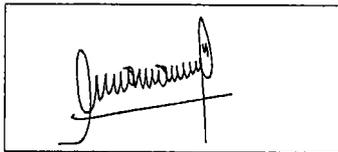
18 OCT 2017

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1372254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-062-33057



176-062-33057

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-001-000016969

0000091658



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

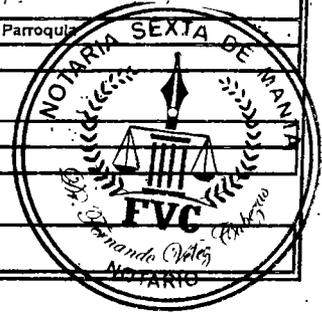
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social.	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000091659



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

f

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdon Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

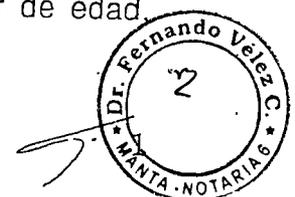
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad.





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000091660

Manuel Abdo Pérez Acuña
Notaria Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS; Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



3



BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000091661

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



- 1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto,
- 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo
- 3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

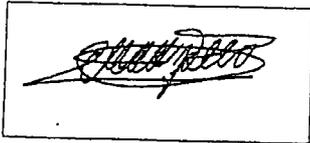
27

28





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO AVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417





0000091662

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL DEL BIESS



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

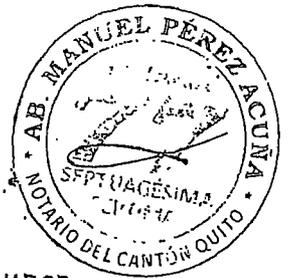
Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

[Signature]
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO
29 SEP 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

[Signature]
Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA FIDUCIARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... [illegible]... fue expuesta y
devuelta a... [illegible]...
Quito, 29 de Septiembre de 2016
[Signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO FIDUCIARIO SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ES 1330222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMILINDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS CRFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN PICHINCHA
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... fojas útiles me presentado ante mi

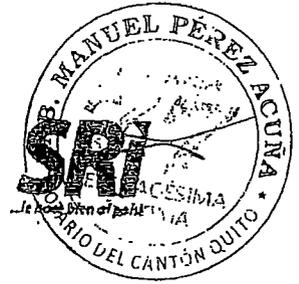
Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000091663

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015-15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial hoy la que la COPIA que adjunto es igual a los documentos que en el momento de su presentación a este fin

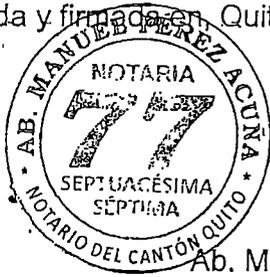
Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR COMPLEJOS
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....(06)....fojas útiles

Manta,

18 OCT 2017

Maricela Zambrano

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
5043

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17015437, certifico hasta el día de hoy 05/08/2017 11:26:38, la Ficha Registral Número 5043

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 18 de julio de 2008 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número treinta y nueve de la manzana J villa de dos plantas del programa de Vivienda denominada Pradera sector Dos A de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE, con once metros y lindera con pasaje de diecinueve metros POR EL SUR, con once metros y lindera con lote numero treinta y ocho de la manzana J POR EL ESTE, con seis metros y lindera con pasaje número diecinueve y POR EL OESTE, con seis metros y lindera con lote número uno de la manzana J con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados. SOLUCIÓN: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	981	18/jun/1997	529	530
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1898	17/sep/2004	2 823	2 840

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 18 de junio de 1997 **Número de Inscripción:** 981 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1913 **Folio Inicial:** 529
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final:** 530
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de enero de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el numero treinta y nueve de la manzana J villa de dos plantas del programa pradera sector Dos- A de la parroquia Tarqui del Canton Manta.Con fecha 18 de Junio de 1.997 bajo El N. 363 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV. actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 18 de Julio del 2.008 bajo el N. 870, mediante escritura autorizada en la Notaria Primera de Tosagua el 21 de Febrero del 2.008. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha 24 de Mayo del 2017 bajo el N.- 49 autorizada en la Notaria Tercera de Quevedo, el 21 de Agosto del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1201160684	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:5043

sábado, 05 de agosto de 2017 11:26

05 AGO 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP





Inscrito el : viernes, 17 de septiembre de 2004
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: QUEVEDO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de agosto de 2002
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1898
 Número de Repertorio: 4239

Tomos:
 Folio Inicial: 282
 Folio Final: 288

a.- Observaciones:

Liquidación o Partición Voluntaria de la sociedad conyugal, en la que los cónyuges Sr. German Antonio Castro De La Torre y Sra. Jenny Germania Cabezas Sánchez, deciden repartirse los bienes inmuebles de la siguiente manera tocándole a favor de la Sra. JENNY GERMANIA CABEZAS SANCHEZ, entre otros el bien inmueble ubicado en la Pradera el mismo que se encuentra Hipoteca al Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PARTIDOR	1201160684	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PARTIDOR	800000000028604	CASTRO DE LA TORRE GERMAN ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	981	18/jun/1997	529	530

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:26:38 del sábado, 05 de agosto de 2017

A petición de: DELGADO BAZAN KEVIN CRISTOPHER

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
 1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Válida del Certificado 30 días, Excepto que se hiciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta, EP
 05 AGO, 2017
 Pag 2 de 2

0000091666



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle N. Telf: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0662313

10/24/2017 12:48

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$28000.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA INFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la regila TARQUI	2-17-37-28-000	66,00	12580,40	296850	662313

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1201160684	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	PROG. DE VIV PRADERA IIA MZ-J LOTE #39	Impuesto principal	280,00
			Junta de Beneficencia de Guaysquil	84,00
			TOTAL A PAGAR	364,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	SALDO
1305259580	RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	NA	364,00	0,00

EMISION: 10/24/2017 12:48 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 136002007000

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000047181

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: PRADERA II ETAPA MZ-J LT.39

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

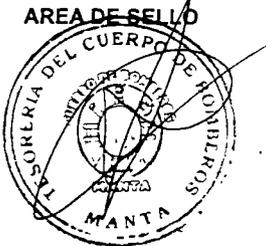
Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 23/08/2017 11:43:13

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

AREA DE SELLO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

VALIDO HASTA: martes, 21 de noviembre de 2017



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000091667

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 140020

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 140020



No. Electrónico: 46967

Fecha: 6 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-37-26-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-J LOTE #39



Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1201160684

CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1815,00
CONSTRUCCIÓN:	10765,40
	<u>12580,40</u>

Son: DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bjenio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 06/02/2017 14:44:35



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115762

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

9 AGOSTO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

2173726000: PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-J LOTE #39

Manta, nueve de agosto del dos mil diecisiete



0000091668

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 000320-2017
FECHA DE INFORME: 26/10/2017

ESPECIE VALORADA
USD 1,25



1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: CABEZA SANCHEZ JENNY GERMANIA
UBICACIÓN: PRADERA II ETAPA MZ-J-#39
C. CATASTRAL: 2173726000
PARROQUIA: TARQUI (ACTUALMETE LOS ESTEROS)

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
POSTERIOR:	2
POR UN COSTADO:	0
POR EL OTRO COSTADO:	0
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

NORTE: 11,00m con pasaje dieciocho
SUR: 11,00m con lote N° 38 de la mz J
ESTE: 6,00m con pasaje N° 19
OESTE: 6,00m con lote N° 1 de la MZ J
ÁREA TOTAL: 76,00 m²

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 086770

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA
ubicada PROG. DE VIV PRADERA II-A MZ-J LOTE 39
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$12580,40 DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES 40/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

08 DE AGOSTO DEL 2017

Manta,

Felisa Novis de Romo
Directora Financiera Municipal



0000091669

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201160684

Nombres del ciudadano: CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANRIQUE ORDOÑEZ ROVER PORFIRIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: CABEZAS MONTALVO JORGE

Nombres de la madre: SANCHEZ CORDOVA NORMA LANDIA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-062-43265



173-062-43265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: N. 120116068-4

CIUDADANIA: C
 APELLIDOS Y NOMBRES: CABEZAS SANCHEZ
 JENNY GERMANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-06-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROVER: PORFIRIO
 MANRIQUE ORDONEZ



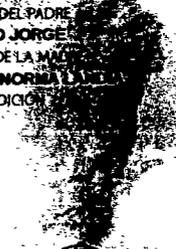

JENNY GERMANIA CABEZAS S

ICM 17 04 822 19

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABEZAS MONTALVO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ CORDOVA NORMA LIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTO VEJO 2017-10-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-10-18

00108413




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 120116068-4 007-0032

CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA
 LOS RIOS QUEVEDO
 SAN CARLO
 U. U. U.

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 004024
 5540813 18/10/2017 9:33:03

IMP IGM 08-18

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (01) hojas utiles.

"s" Manta,

13 OCT 2017

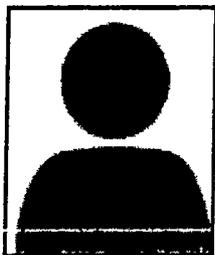
Maricela Zambrano

Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador



0000091670

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305258588

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA(EMPALME)

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: WALTHER RODRIGUEZ

Nombres de la madre: CARMEN GILER

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-062-63888



177-062-63888

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130525958-0

RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR
NOMBRES Y APELLIDOS
CHAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
LUGAR DE NACIMIENTO
11 MARZO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 006-0061-00468-5
TOMO PAG 202 ACT
CHAYAS/EL EMPALME
LUGAR Y AÑO DE VISUACION
VELASCO IBARRA 1967

Estrella Rodriguez
Firma del Cerrado

Estrella Rodriguez



ECUATORIANO***** E-4331-422
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SIN BIENES
ESTUDIANTE
MARTINEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS
CARMEN GILES
NOMBRE Y APELLIDOS DE CONYUGUE
MILITA
CLASE Y FECHA DE EXPIRACION
15/10/2020
FECHA DE EXPIRACION

FORNIA No REN 0439579

[Signature]
AUTORIDAD

FULGOR DERECHO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles. (1)
Manta,

18 OCT 2017

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

073 JUNTA No
073-033 NUMERO
130525958 CEDULA
RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091671

1 la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
2 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad
3 son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos a excepción de **LA**
4 **PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor de
5 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
6 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
7 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.**DÉCIMO SEXTA:**
8 **DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente
9 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
10 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**.La ejecución,
11 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
12 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
13 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
14 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
15 competentes de esta ciudad.Conforme a lo establecido en la legislación
16 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
17 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
18 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
19 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
21 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
22 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
23 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
24 esta escritura, por así convenir a sus intereses.Usted Señor Notario, se
25 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
26 de este instrumento.”(**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Los comparecientes
27 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
28 **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado con matrícula profesional





1 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
 2 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
 3 pública se observaron los preceptos legales del caso, y los que les fue a
 4 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
 5 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
 6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

11 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

12 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

13 **C.C. NRO. 131225433-5**

14

15

16

17 **JENNY GERMANIA GABEZAS SANCHEZ**

18 **C.C. NRO. 1201160684**

19

20

21

22 **ESTRELLA LEONOR RODRIGUEZ GILER**

23 **C.C. NRO. 1305259580**

24

25

26

ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SURENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA
 RAZÓN: Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
 ello confiero esta TERCERA copia que la sello,
 signo y timo.

El nota...

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000091672

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3466

Número de Repertorio:

8773

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3466 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305259580	RODRIGUEZ GILER ESTRELLA LEONOR	COMPRADOR
1201160684	CABEZAS SANCHEZ JENNY GERMANIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2173726000	5043	COMPRAVENTA

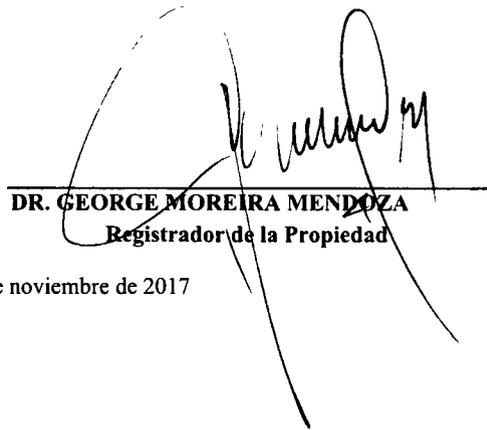
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-nov./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 1 de noviembre de 2017